



# INFORME INDIVIDUAL

2018

Santa Isabel Cholula

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



## CONTENIDO

### 1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

### 3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
  - Cuenta Pública.
  - Control Interno.
  - Presupuesto de Egresos.
  - Ingresos.
  - Egresos.
  - Obra Pública.
  - Transparencia.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

### 3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
  - Aspectos Sociales.
  - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

### 5. Dictamen.

### 6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; **"Fiscalización con Respeto y Firmeza"**.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

**INFORME INDIVIDUAL**

**Santa Isabel Cholula**

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**2018**

**Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA ISABEL CHOLULA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de noviembre de 2020.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano  
Auditor Superior del Estado de Puebla**

## 1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

### 1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;
- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

### 1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

#### Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

#### Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

## Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$1,023,610.98, la muestra auditada por \$632,318.08, se alcanzó una revisión del 61.77%.

## Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

## 1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

## Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

### Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

### Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

### Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

### Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

## Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

## Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

## 2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

### Alcance

#### EGRESOS

Universo Seleccionado	\$40,957,580.27
Muestra Auditada	\$25,535,958.22
Representatividad de la muestra	62.35%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$25,535,958.22 que representa el 62.35% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Obra Pública
2. Seguridad Pública

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

### 3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

#### 3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

##### Cuenta Pública

##### Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$1,759,615.60  
Rubro Efectivo y Equivalentes.

##### Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.  
Notas a los Estados Financieros.

##### Adicional:

Remite papel de trabajo por la integración del Rubro de Efectivo y Equivalentes al 31 de diciembre de 2018 con un saldo de la administración 2014-2018 por \$678,647.90 y de la 2018-2021 por \$868,893.48, Auxiliares de Mayor de las cuentas bancarias al 14 de octubre de 2018, pólizas por la cancelación de cuentas por cobrar al 31

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

de diciembre de 2018, Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, Balanza de Comprobación del 01 de octubre al 14 de octubre de 2018.

Presenta las notas al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, conciliaciones bancarias de FISM y FORTAMUN al 31 de diciembre de 2018, Auxiliar contable de Acreedores, Estado de cuenta bancario del mes de enero y febrero de 2019, CFDI por los pagos realizados, contratos de obra pública, reporte fotográfico y evidencia de pago de transferencia electrónica.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada. Legajo 1 de 8. Folios del 0000001 al 0000078.

**Resultado**

Remitió papel de trabajo por la integración del Rubro de Efectivo y Equivalentes al 31 de diciembre de 2018, Auxiliares de Mayor de las cuentas bancarias al 14 de octubre de 2018, pólizas por la cancelación de cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2018, Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, Balanza de Comprobación del 01 de octubre al 14 de octubre de 2018, notas al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, conciliaciones bancarias, la documentación comprobatoria por las erogaciones de FISM y FORTAMUN y que en diciembre fue comprometido y devengado, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Control Interno**

**Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.**

**Documentación Soporte:**

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

**Adicional:**

Presenta el procedimiento por cobro o recepción por rubro de ingresos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada. Legajo 1 de 8. Folios del 0000079 al 0000085.

**Resultado**

Remitió el Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos, por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.**

**Documentación Soporte:**

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

**Adicional:**

Presenta el procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada. Legajo 1 de 8. Folios del 0000086 al 0000088.

**Resultado**

Remitió el Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones de los capítulos 1000, 2000, 3000, 4000, 5000 y 6000, por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.**

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción

**Adicional:**

Presenta oficio sin número de fecha 16-12-2019 suscrito por el Presidente Municipal, en cual menciona que el Órgano Interno de Control está llevando los Procedimientos correspondientes bajo la carpeta de investigación No. EntregaRecepción2014-2018/ContraloríaMunicipal/2019Sta.IsabelCholula, de las cuales existen algunas deudas económicas (Impuestos Estatales, tenencias de vehículos, Créditos Fiscales), con dependencias de gobierno, que no podremos solventar o liquidar, siendo que hasta el momento siguen incrementando estas. Firmado y sellado por el Presidente Municipal.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada. Legajo 1 de 8. Folios del 0000089 al 0000093.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal.

Observación: No entregan el Cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal 2014-2018.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que el Inicio de Responsabilidades se encuentra en Proceso. Por lo que se solicita demostrar la ejecución de los Procedimientos de Responsabilidades a quien correspondan.

Anexo 2 Estructura Orgánica.

Observación: No entregan los manuales administrativos.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que el Inicio de Responsabilidades se encuentra en Proceso. Por lo que se solicita demostrar la ejecución de los Procedimientos de Responsabilidades a quien correspondan.

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Observación: No presenta informe de cumplimiento de los ejercicios 2014 al 2017. No presenta pliego de observaciones de los ejercicios de 2014, 2015, 2016 y 2017 y de Recomendaciones no presenta de los ejercicios 2014, 2016 y 2017.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que el Inicio de Responsabilidades se encuentra en Proceso. Por lo que se solicita demostrar la ejecución de los Procedimientos de Responsabilidades a quien correspondan.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Observación: No presenta legajo y acuse de estados financieros del mes de junio 2018. No presenta legajo y acuse recibido por la ASEP de la cedula de impuesto predial y derechos de agua del mes de junio de 2018. No presenta legajos de cédulas de impuesto predial y derechos de agua de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, julio, agosto y septiembre de 2018. No presenta la cédula de ajustes de enero a septiembre de 2018. No presenta copia de la contratación del Auditor Externo. No presenta los formatos trimestrales de la Ley de Disciplina Financiera por el ejercicio 2018.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que el Inicio de Responsabilidades se encuentra en Proceso. Por lo que se solicita demostrar la ejecución de los Procedimientos de Responsabilidades a quien correspondan.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: No presenta el recopilador de recursos fiscales del mes de diciembre de 2017. No presenta el recopilador del fondo de participaciones del mes de diciembre de 2017, julio, agosto, septiembre y los 14 días de octubre de 2018.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que el Inicio de Responsabilidades se encuentra en Proceso. Por lo que se solicita demostrar la ejecución de los Procedimientos de Responsabilidades a quien correspondan.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Observación: No presenta legajos y folio de recibo de los informes parciales y dictamen final del auditor externo de los siguientes ejercicios fiscales: 2014; Tercer informe parcial, 2015; segundo informe parcial y dictamen final,

2016; segundo informe parcial y dictamen final, 2017; primero, segundo, tercer informe parcial y dictamen final, 2018; tercer informe parcial.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que el Inicio de Responsabilidades se encuentra en Proceso. Por lo que se solicita demostrar la ejecución de los Procedimientos de Responsabilidades a quien correspondan.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: Existen créditos fiscales de acuerdo a la Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales, no presentaron la declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios del ejercicio fiscal 2016, no presentaron las declaraciones de los periodos de octubre a diciembre de 2016, de agosto a diciembre de 2017, de enero a septiembre de 2018, no presentó Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales por parte del SAT con fecha del 30 de septiembre de 2018, no presentaron el pago del control vehicular del parque vehicular, no pagaron créditos fiscales.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que el Inicio de Responsabilidades se encuentra en Proceso. Por lo que se solicita demostrar la ejecución de los Procedimientos de Responsabilidades a quien correspondan.

Anexo 11 Conciliación bancaria.

Observación: No presenta conciliaciones bancarias de las siguientes cuentas, BANORTE FOPEDET, BANORTE INMUJERES, BANORTE INMUJERES 2017, BANORTE FOPADEM 2015, BANORTE FORTALECE 2015, BANORTE AMPLIACION DEL SIST. DE ALCANTARILLADO, BANORTE FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2016, BANORTE 3X1 MIGRANTES 2017, BANORTE FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2017.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que el Inicio de Responsabilidades se encuentra en Proceso. Por lo que se solicita demostrar la ejecución de los Procedimientos de Responsabilidades a quien correspondan.

Anexo 12 Relación del último cheque por cada una de las cuentas bancarias.

Observación: No presenta relación de último cheque de las siguientes cuentas bancarias según balanza de comprobación al 14 de octubre de 2018; BANORTE FOPEDEP, BANORTE INMUJERES, BANORTE INMUJERES 2017, BANORTE FOPADEM 2015, BANORTE FORTALECE 2015, BANORTE AMPLIACION DEL SIST. DE ALCANTARILLADO SA. BANORTE FORTALECIMIENTO FINANCIERO 2017.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que el Inicio de Responsabilidades se encuentra en Proceso. Por lo que se solicita demostrar la ejecución de los Procedimientos de Responsabilidades a quien correspondan.

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

Observación: No se recibieron padrones del DIF Municipal de los siguientes programas; rescate nutrición, discapacidad, jóvenes, adulto mayor y correcta nutrición.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que el Inicio de Responsabilidades se encuentra en Proceso. Por lo que se solicita demostrar la ejecución de los Procedimientos de Responsabilidades a quien correspondan.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: El formato de relación de escrituras públicas no cuenta con listado de cuentas hasta el 5to nivel COG y valor catastral. El formato de registro de escrituras públicas de 2015 a 2018 no cuenta con código de la relación de bienes que compone el patrimonio, póliza de registro contable, ejercicio de registro contable, listado de cuentas. No coincide con el catálogo de bienes de la balanza de comprobación al 14 de octubre de 2018.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que el Inicio de Responsabilidades se encuentra en Proceso. Por lo que se solicita demostrar la ejecución de los Procedimientos de Responsabilidades a quien correspondan.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: No se localizaron varios bienes muebles, anexa relación.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que el Inicio de Responsabilidades se encuentra en Proceso. Por lo que se solicita demostrar la ejecución de los Procedimientos de Responsabilidades a quien correspondan.

Anexo 19 relación de contratos vigentes celebrados por la administración que entrega.

Observación: Manifiesta que existe un contrato vigente de la obra "Construcción de Cerca Perimetral (Panteón Municipal)" del fondo FORTAMUN. El monto contratado no concilia con el Presupuesto de Ingresos Comprometido; El Monto Devengado no concilia con el Presupuesto de Egresos Devengado.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que el Inicio de Responsabilidades se encuentra en Proceso. Por lo que se solicita demostrar la ejecución de los Procedimientos de Responsabilidades a quien correspondan.

Anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo.

Observación: No presenta la última sesión de cabildo correspondiente del 01 al 14 de octubre de 2018.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que el Inicio de Responsabilidades se encuentra en Proceso. Por lo que se solicita demostrar la ejecución de los Procedimientos de Responsabilidades a quien correspondan.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Observación: No presentan con la información correspondiente el formato del presente anexo correspondiente a inventario de bienes inmuebles.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que el Inicio de Responsabilidades se encuentra en Proceso. Por lo que se solicita demostrar la ejecución de los Procedimientos de Responsabilidades a quien correspondan.

Anexo 25 Relación de Derechos a recibir en efectivo y equivalentes.

Observación: Expresan que no aplica, pero se observa que cuentan con derechos a recibir en efectivo o equivalentes por el fondo de recursos fiscales por \$9,000.00 de la cuenta 1.1.2.2.5 Documentos por Cobrar y

por el fondo de participaciones; cuenta 1.1.2.2.1 Cuentas por Cobrar por venta de bienes y prestación de servicios por \$15,000.00, cuenta 1.1.2.2.5 Documentos por cobrar por \$1,105,219.13, cuenta 1.1.2.3 Deudores diversos por cobrar a corto plazo por \$29,417.32, cuenta 1.1.2.3.2 Subsidio para el empleo cob. endeb. de nom. y che dev. por \$29,147.32, del fondo de FISM por \$3,883,478.23, del fondo FORTAMUN por \$1,965,112.00 y Otros recursos por \$86.62

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que el Inicio de Responsabilidades se encuentra en Proceso. Por lo que se solicita demostrar la ejecución de los Procedimientos de Responsabilidades a quien correspondan.

Anexo 27 Relación de sellos oficiales.

Observación: No presentan lo sellos de la siguiente comisión: Regiduría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos y Regiduría de Educación.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que el Inicio de Responsabilidades se encuentra en Proceso. Por lo que se solicita demostrar la ejecución de los Procedimientos de Responsabilidades a quien correspondan.

Anexo 29 Inventario de obras y proyectos en proceso.

Observación: No presenta llenado el rubro de número de cuenta, no coinciden las sumas de los totales.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que el Inicio de Responsabilidades se encuentra en Proceso. Por lo que se solicita demostrar la ejecución de los Procedimientos de Responsabilidades a quien correspondan.

Anexo 32 Asuntos en trámite.

Observación: No presenta el pago de diferentes conceptos y deja asuntos en trámite, anexa relación.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que el Inicio de Responsabilidades se encuentra en Proceso. Por lo que se solicita demostrar la ejecución de los Procedimientos de Responsabilidades a quien correspondan.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: Presenta pasivos por pagar de los fondos de Recursos Fiscales por \$165.01, Participaciones por \$424,488.81, FISM por \$1,272.30, FORTAMUN por \$334,499.21 y Otros Recursos por \$437,368.02

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que el Inicio de Responsabilidades se encuentra en Proceso. Por lo que se solicita demostrar la ejecución de los Procedimientos de Responsabilidades a quien correspondan.

Anexo 34 relación de derechos a recibir bienes o servicios.

Observación: Cuenta con derechos a recibir de bienes o servicios de los siguientes fondos; Recursos Fiscales, 1131 Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo por \$4,000.00, y Otros Recursos cuenta 1134 Anticipo a contratistas por Obras Públicas a corto plazo por \$220,152.37

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que el Inicio de Responsabilidades se encuentra en Proceso. Por lo que se solicita demostrar la ejecución de los Procedimientos de Responsabilidades a quien correspondan.

#### Resultado

No solventa, toda vez que en base al oficio presentado no aclaró qué anexos le fueron solventados a la administración anterior y no presentó oficio o dictamen del Titular del Órgano Interno de Control.

Se cuantifica los anexos: 25, 33 y 34 por un total de \$8,458,406.34

#### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

##### 0364-18-09/06-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control, respecto de los anexos: 1, 2, 3, 4, 8, 15, 21 y 27 realizar algún tipo de procedimiento administrativo y legal, respecto a las observaciones plasmadas en el dictamen de entrega recepción.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

##### 0364-18-09/06-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,458,406.34 (ocho millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos seis pesos 34/100 M.N.) con base en los artículos 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 68 de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

##### 0364-18-09/06-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita al Órgano Interno de Control, respecto a los anexos 5, 9, 11, 12, 17, 18, 19, 24, 29 y 32 realizar la cuantificación del daño o perjuicio o ambos a la hacienda Pública Municipal, respecto a las observaciones realizadas por la administración 2018-2021, plasmadas en el dictamen de entrega-recepción.

#### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

#### Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

#### Documentación Soporte:

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

**Adicional:**

Remite oficio sin número suscrito por el Presidente Municipal donde menciona que remite la Conciliación de enero al 14 de octubre y del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018. Remite en copia certificada; Auxiliar de Mayor de la cuenta Venta de Formatos Oficiales y Otros conceptos de Registro Civil, Informes de Actuaciones del Juzgado de la Dirección de Registro Civil del Estado por el mes de octubre, noviembre y diciembre, Acumulados Contables de enero a diciembre de 2018, y Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada. Legajo 1 de 8. Folios del 0000094 al 0000114.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de ingresos por cobro de derechos de registro civil plasmados en el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil, difiere al importe total de ingresos reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

**Irregularidad del documento:**

No presentó papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a septiembre de 2018.

**Resultado**

Presentó el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil de enero a diciembre de 2018 conciliando los importes entre el registro contable, el CFDI y lo reportado a la Dirección de Registro Civil de octubre a diciembre. No solventa derivado de que no remitió los Informes de Actuaciones del Juzgado de la Dirección de Registro Civil del Estado por los meses de enero a septiembre de 2018, por lo que no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0364-18-09/06-CI-R-02 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada y los informes de Actuaciones del Juzgado de la Dirección de Registro Civil del Estado correspondiente de enero a septiembre de 2018.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Presupuesto de Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

**Documentación Soporte:**

Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada. Legajo 1 de 8. Folios del 0000115 al 0000127.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos, no cumple con la apertura de la(s) siguiente(s) clasificaciones:

Clasificación Funcional.  
Prioridades de Gasto.  
Programas y Proyectos.  
Analítico de plazas.

**Resultado**

Presentó el formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos, con la apertura de la siguiente clasificación: Clasificación por Tipo de Gasto, y no presentó con la Clasificación Funcional, Prioridades de Gasto, Programas y Proyectos y Analítico de plazas, por lo que no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0364-18-09/06-PE-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada cumplir con la Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos, conforme a la normatividad emitida por el CONAC.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Ingresos**

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$198,610.34

Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes de marzo de 2018 \$92,591.50

Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes de abril de 2018 \$50,279.50

Póliza I110000009 15/11/2018 \$15,825.00

Póliza I110000017 15/11/2018 \$ 3,551.00

Póliza I120000002 04/12/2018 \$36,363.34

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Póliza.

CFDI.

Estado de Cuenta Bancario.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada. Legajo 1 y 2 de 8. Folios del 0000128 al 0000620.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

No fue posible identificar en Estado de Cuenta Bancario del mes de marzo y abril el importe registrado por Impuesto Predial.

**Resultado**

Solventa por \$55,739.34 derivado de que presentó pólizas por el ingreso de predial, CFDI's por el ingreso, y se verificó en el Estado de cuenta bancario del mes de noviembre y diciembre remitido en Requerimiento de Cuenta Pública 2018,

No solventa por \$142,871.00 derivado de que no se identifica en el Estado de Cuenta Bancario los importes por concepto de Predial por lo que no es posible integrar el importe de los meses de marzo y abril, por lo que no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0364-18-09/06-I-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$142,871.00 (ciento cuarenta y dos mil ochocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.**

Por \$198,683.07

Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes de marzo de 2018 \$169,668.07

Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes de mayo de 2018 \$ 29,015.00

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico de Ingresos.

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada. Legajo 2 y 3 de 8. Folios del 0000621 al 0001057.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

No fue posible identificar en los CFDI remitidos por los meses de marzo y mayo, el importe registrado en las pólizas por concepto de Otros derechos.

**Resultado**

Presentó el Estado de cuenta bancario del mes de marzo y mayo, pólizas por el ingreso de Otros Derechos y CFDI's por el ingreso. No fue posible identificar en los CFDI's los importes por concepto de Otros Derechos por lo que no es posible integrar el importe de los meses observados, por lo que no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0364-18-09/06-I-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$198,683.07 (ciento noventa y ocho mil seiscientos ochenta y tres pesos 07/100 M.N.) con base en los artículos 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$51,435.00

Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes de marzo de 2018 \$17,615.00

Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes de agosto de 2018 \$33,820.00

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico de Ingresos.

Póliza.

CFDI.

Estado de Cuenta Bancario.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada. Legajo 3, 4 y 5 de 8. Folios del 0001058 al 0001516.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

No fue posible identificar en Estado de Cuenta Bancario del mes de marzo y agosto el importe registrado por Productos.

**Resultado**

Presentó el Estado de cuenta bancario del mes de marzo y agosto, pólizas por el ingreso de productos y CFDI's por el ingreso.

No solventa derivado de que no se identifica en el Estado de Cuenta Bancario los importes por concepto de Productos por lo que no es posible integrar el importe de los meses de marzo y agosto, por lo que no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0364-18-09/06-I-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$51,435.00 (cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Aprovechamientos.**

Por \$72,767.87

Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes de marzo de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

CFDI.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada. Legajo 5 de 8. Folios del 0001517 al 0001592.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

No fue posible identificar en los CFDI remitidos por el mes de marzo, el importe registrado en las pólizas por concepto de Aprovechamientos.

**Resultado**

Presentó el Estado de cuenta bancario del mes de marzo, pólizas por el ingreso de Aprovechamientos y CFDI's por el ingreso. No fue posible identificar en los CFDI's los importes por concepto de Aprovechamientos por lo que no es posible integrar el importe del mes observado, por lo que no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0364-18-09/06-I-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$72,767.87 (setenta y dos mil setecientos sesenta y siete 87/100 M.N.) con base en los artículos 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5 y 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II inciso a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.**

Por \$692,166.48  
Movimiento por mes de inicial a diciembre.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

No dio contestación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Póliza.  
CFDI.  
Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

**Resultado**

No dio contestación sobre la disminución de los bienes muebles según Estado de Situación Financiera del ejercicio 2017 al 2018, por un total de \$692,166.48, por lo que no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0364-18-09/06-I-PO-05 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$692,166.48 (seiscientos noventa y dos mil ciento sesenta y seis pesos 48/100 M.N.) con base en los artículos 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.**

Por \$146,428.85  
Póliza D030000005 27/03/2018 \$40,600.00  
Póliza F040000004 10/04/2018 \$14,384.00  
Póliza F040000005 11/04/2018 \$16,198.47  
Póliza D040000005 17/04/2018 \$12,766.38  
Póliza F040000009 18/04/2018 \$32,480.00  
Póliza F060000012 21/06/2018 \$30,000.00

**Documentación Soporte:**

CFDI.  
Póliza.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Evidencia del pago.  
Requisición de contratación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada. Legajo 5 de 8. Folios del 0001593 al 0001638.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Bitácoras.  
Inventario de bienes inmuebles.  
Evidencia de los servicios contratados.  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

No presentó las bitácoras de los servicios realizados, inventario de bienes muebles, evidencia de los servicios contratados y los Procesos de Adjudicación, por lo que no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0364-18-09/06-E-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$146,428.85 (ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos veintiocho pesos 85/100 M.N.) con base en los artículos 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.**

Por \$33,803.00  
Póliza F030000001 02/03/2018 \$10,603.00  
Póliza F050000006 21/05/2018 \$23,200.00

**Documentación Soporte:**

CFDI.  
Póliza.  
Evidencia del pago.  
Requisición de contratación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada. Legajo 5 de 8. Folios del 0001639 al 0001650.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Evidencia de los servicios contratados.

**Resultado**

No presentó la evidencia de los servicios contratados, por lo que no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0364-18-09/06-E-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$33,803.00 (treinta y tres mil ochocientos tres pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.**

Por \$64,162.60

Póliza F030000002 02/03/2018 \$13,772.60

Póliza F030000007 13/03/2018 \$29,580.00

Póliza F040000003 10/04/2018 \$20,810.00

**Documentación Soporte:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Requisición de contratación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada. Legajo 5 de 8. Folios del 0001651 al 0001673.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

**Resultado**

No presentó la evidencia las bitácoras del mantenimiento del equipo de transporte, inventario de bienes muebles, evidencia de los servicios contratados y los procesos de adjudicación, por lo que no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0364-18-09/06-E-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$64,162.60 (sesenta y cuatro mil ciento sesenta y dos pesos 60/100 M.N.) con base en los artículos 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.**

Por \$210,624.23

Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes de mayo de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

**Adicional:**

Remite pólizas de registro contable por las deducciones realizadas a las Participaciones por el mes de mayo de 2018, remite la Cuenta Liquidada Certificada del mes de mayo por \$67,450.93

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada. Legajo 5 de 8. Folios del 0001674 al 0001713.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Proceso de adjudicación.

**Resultado**

Solventa por \$67,450.93 porque presentó pólizas de registro contable, requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, Cuenta Liquidada Certificada por la retención de \$67,450.93 y evidencia de los servicios contratados.

No solventa por \$143,173.30 derivado de que no presentó el proceso de adjudicación, por lo que no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0364-18-09/06-E-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$143,173.30 (ciento cuarenta y tres mil ciento setenta y tres pesos 30/100 M.N.) con base en los artículos 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.**

Por \$104,800.00

Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes de septiembre de 2018 \$103,000.00

Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes de octubre de 2018 \$ 1,800.00

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Solicitud de apoyo.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

Póliza.

**Adicional:**

Remite en copia certificada póliza de registro contable E090000003 por concepto de pago de participación al DIF Municipal por \$20,000.00, copia de cheque bancario, solicitud de apoyo y copia de identificación oficial del beneficiario.

Presenta póliza de registro contable E090000019 por concepto de pago de participación a inspectoría auxiliar de la colonia el mirador por \$10,000.00, copia de cheque bancario, solicitud de apoyo y copia de identificación oficial del beneficiario.

Presenta póliza E090000023 por concepto participación a Presidente Auxiliar de San Martín Tlamapa por \$21,000.00, copia de cheque bancario, solicitud de apoyo y copia de identificación oficial del beneficiario.

Presenta póliza E090000024 por concepto participación a Inspectoría Auxiliar de la colonia Tlamapa por \$10,000.00, copia de cheque bancario, solicitud de apoyo y copia de identificación oficial del beneficiario.

Presenta póliza E090000025 por concepto participación a Presidente Auxiliar de Santa Ana Acozautla por \$21,000.00, copia de cheque bancario, solicitud de apoyo y copia de identificación oficial del beneficiario.

Presenta póliza E090000027 por concepto participación a Presidente Auxiliar de San Pablo Ahuatempan por \$21,000.00, copia de cheque bancario, solicitud de apoyo y copia de identificación oficial del beneficiario.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada. Legajo 5 de 8. Folios del 0001714 al 0001743.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Autorización del área.

CFDI.

RFC de la institución.

Irregularidad del documento.

No presentó autorizaciones de las áreas, CFDI's, evidencia de los pagos, RFC de las instituciones y la demás documentación comprobatoria y justificativa por las Participaciones a las Juntas Auxiliares, DIF Municipal e Inspectorías.

**Resultado**

Presentó pólizas de registro contable por la entrega de participaciones a las Juntas Auxiliares, DIF Municipal e Inspectorías, solicitudes de apoyo, evidencia del pago y evidencia de apoyo otorgado.

No solventa derivado de que no presentó autorizaciones de las áreas, CFDI's, evidencia de los pagos, RFC de las instituciones y la demás documentación comprobatoria y justificativa por las Participaciones a las Juntas Auxiliares, DIF Municipal e Inspectorías.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0364-18-09/06-E-PO-05 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$104,800.00 (ciento cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.**

Por \$72,500.00

Póliza F120000008 28/12/2018 \$59,000.00

Póliza F120000009 28/12/2018 \$13,500.00

**Documentación Soporte:**

Evidencia del pago.

Póliza.

**Adicional:**

Remite en copia certificada póliza F120000008 por \$59,000.00 y póliza F120000009 por \$13,500.00 por concepto de Documentos por Cobrar, así como también remite póliza número D01000003 por \$13,500.00 por concepto de cancelación de Documentos por Cobrar y póliza número D01000002 por \$59,000.00 por concepto de cancelación de Documentos por Cobrar, fichas de depósito a la cuenta del H. Ayuntamiento por \$13,500.00 y \$59,000.00 por cancelación de documentos por cobrar por reintegros.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada. Legajo 2 de 8. Folios del 0000611 al 0000620.

**Resultado**

Presentó pólizas de registro contable por concepto de documentos por pagar y cancelación de lo mismo por los reintegros, copias de pólizas cheque y evidencia del depósito realizado a la Cuenta Bancaria del H. Ayuntamiento, por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Obra Pública**

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra Número 92 Ampliación de puente vehicular Xalampe segunda etapa.  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$2,295,606.43

**Documentación Soporte:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Contrato.  
CFDI.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.  
Proceso de adjudicación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada 6 de 8 / 1744 al 1910.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Validaciones del proyecto.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Controles de calidad.  
Reporte fotográfico.  
Finiquito de los Trabajos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

No presentó la publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.  
No presentó la publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal).  
No presentó la Convocatoria.  
No presentó las Bases del concurso.

**Resultado**

No presentó: Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra, validaciones del proyecto, estimaciones, número de generadores, bitácora de obra, controles de calidad, reporte fotográfico, finiquito de los trabajos y acta de

entrega recepción de los trabajos. En cuanto al proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida: No presentó la Publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, no presentó la Publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal), No presentó la Convocatoria, no presentó las bases del concurso, por tal motivo no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0364-18-09/06-OP-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$2,295,606.43 (dos millones doscientos noventa y cinco mil seiscientos seis pesos 43/100 M.N.) con base en los artículos 22 Fracción IV, V, 27, 29, 30, 63, 64, 74, 79, 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 16 Fracción I, 20, 23, 77 Fracciones V, VI, IX, XIII, 80 Fracción II a) e), 93 Fracciones I, II, IV, 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra Número 104. Rehabilitación de Drenaje Sanitario en la Barranca de Pozo Existente a Descarga del tramo de Calle Reforma a Calle Matamoros en Santa Isabel Cholula, Primera Etapa.  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$1,588,024.74

**Documentación Soporte:**

Validaciones del proyecto.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Contrato.  
Proceso de adjudicación.  
CFDI.  
Estimaciones.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Controles de calidad.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada 7 de 8 / 1911 al 2153

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Fianza de anticipo.  
Finiquito de los Trabajos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:  
El procedimiento de contratación seleccionado y la fundamentación del supuesto de excepción.  
Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

No presentó las Bases del concurso.

**Resultado**

No presentó: Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra, fianza de anticipo, finiquito de los trabajos y acta de entrega recepción. El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida, toda vez que no presentó las bases del concurso y el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica: El procedimiento de contratación seleccionado y la fundamentación del supuesto de excepción, los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento, por tal motivo no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0364-18-09/06-OP-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,588,024.74 (un millón quinientos ochenta y ocho mil veinticuatro pesos 74/100 M.N.). con base en los artículos 22 Fracción IV, 30, 46 Fracción II, 52 Fracción II, 74, 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 16 Fracción I, 20, 23, 65, 77 Fracción XIII, 50 Fracciones II y III, 80 Fracción II a), 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36,

39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra Número 105. Rehabilitación Segunda Etapa de Drenaje Sanitario en la Barranca de Pozo Existente a Descarga del tramo de Calle Reforma a Calle Matamoros en Santa Isabel Cholula.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$553,484.21

**Documentación Soporte:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Fianza de vicios ocultos.

Fianza de cumplimiento.

Reporte fotográfico.

Validaciones del proyecto.

Proceso de adjudicación.

Bitácora de obra.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada 8 de 8 / 2255 al 2460.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Finiquito de los Trabajos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

El procedimiento de contratación seleccionado y la fundamentación del supuesto de excepción.

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

No presentó las Bases del concurso.

### Resultado

No presentó: Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra, controles de calidad, pruebas de laboratorio, finiquito de los trabajos y acta de entrega recepción de los trabajos. El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida, toda vez que no presentó las bases del concurso y el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no específica: El procedimiento de contratación seleccionado y la fundamentación del supuesto de excepción, los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento, por tal motivo no solventa la observación.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0364-18-09/06-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$553,484.21 (quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 21/100 M.N.) con base en los artículos 22 Fracción IV, 30, 46 Fracción II, 74, 79, 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 16 Fracción I, 20, 23, 50 Fracciones II y III, 77 Fracciones VI, XIII, 80 Fracción II a) g), 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### Transparencia

**Elemento(s) de Revisión:** Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

### Documentación Soporte:

Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

### Adicional:

Remite captura de pantalla de la publicación del Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas en su página de internet del H. Ayuntamiento.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada. Legajo 8 de 8. Folios del 0002459 al 0002460.

**Resultado**

Remitió el formato de acuerdo a la norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la Cuenta Pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos, además de captura de pantalla donde se encuentra publicado en su página oficial de internet, por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.

**Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de diciembre de 2019, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

**3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

**Diagnóstico Municipal**

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

**Aspectos Sociales**

El municipio de Santa Isabel Cholula tiene una población de 9,236 habitantes; de los cuales 4,860 son mujeres y 4,376 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 50.07% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 68 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.59 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 10.62%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 20 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 57.58% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 94.88% tiene servicio de drenaje, el 99.18% dispone de energía eléctrica y el 93.33% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

### Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2018**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 1,365,380.96	4.69%
		\$ 29,101,038.33	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 1,365,380.96	8.30%
		\$ 16,455,925.08	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 3,457,219.94	2.47
		\$ 1,400,138.59	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 16,455,925.08	89.18%
		\$ 18,453,431.39	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 7,178,943.22	43.63%
		\$ 16,455,925.08	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

### Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción

Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
<b>Perspectiva de Género</b>
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula en un nivel alto.

## Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

## Recomendación No. 0906-05RED-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación que refleje el registro de las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el Estado de Gasto por Clasificación Programática, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, el cual deberá ser presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

## Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

### II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Obra Pública" y "Seguridad Pública", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas "Obra Pública" y "Seguridad Pública", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

**Tabla 4**  
**Integración de los elementos metodológicos**  
**de los Programas Presupuestarios**  
**(Porcentajes)**

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Obra Pública	23	2	92.00%	verde	Bueno
Seguridad Pública	24	1	96.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Obra Pública", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 92.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 23.

9. El programa "Seguridad Pública", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 96.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 24.

### Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

10. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 12 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 5**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Obra Pública	1 Servicios públicos mejorados.	Porcentaje de acciones en materia de servicios públicos realizadas.	9	0	0	0	0	9
Seguridad Pública	1 Policía municipal fortalecida.	Policía municipal fortalecida.	3	0	0	0	0	3
<b>TOTALES</b>			<b>12</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>12</b>

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula, en los Programas Presupuestarios 2018.

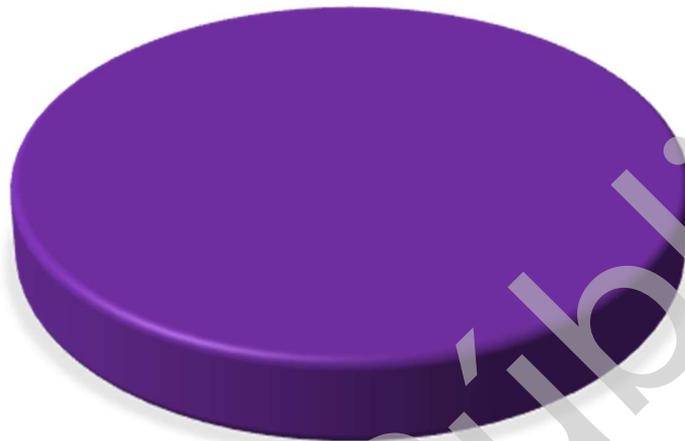
11. El Programa Presupuestario "Obra Pública" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 9 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 9 Actividades ejecutadas, 9 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

12. El Programa Presupuestario "Seguridad Pública" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 3 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 3 Actividades ejecutadas, 3 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**



de 90.00% a  
100.00%  
12

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula, en los Programas Presupuestarios 2018.

### **De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

13. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

14. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

15. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### Recomendación 0906-08TRD-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## 4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 23 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 5 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 18 restante(s) generó(aron): 3 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 14 Pliego(s) de Observación(es).

### 4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 recomendaciones.

## 5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados

por el Ayuntamiento de Santa Isabel Cholula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

## 6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz**  
Auditor Especial de  
Cumplimiento Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño